

## **DECRETO # 320**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.
- II.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos y los resultados de su gestión financiera.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en afinidad con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

## **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** La Cuenta Pública del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, se presentó en tiempo y forma a la H. Legislatura del Estado y fue turnada para su revisión por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de mayo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el Informe de Resultados precedente.

**SEGUNDO.-** La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

El documento contiene el detalle del proceso de revisión de la Cuenta Pública, los conceptos de ingresos por un monto de \$15'759,049.75 (QUINCE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por \$11'065,966.53 (ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas; además, de \$4'693,083.22 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33; el presupuesto de egresos ejercido por la cantidad de \$16'134,314.19 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 19/100 M.N.), así como el referente a la deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización y la fiscalización de la obra pública.

## RESULTADO DEL EJERCICIO:

El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un déficit por el orden de \$375,264.44 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), mismo que fue cubierto con los recursos disponibles en bancos al 1 de enero de 2004.

### ALCANCE DE LA REVISIÓN:

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos propios, participaciones, y deuda pública.	86.43 %
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas.	19.87 %
Obra Pública.	15.21%

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 21 acciones, de las que 8 fueron preventivas y 13 correctivas.

En el Informe de Resultados se señaló el plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

**TERCERO.-** Concluido el citado plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en oficio PL-02-07/1533/2006 Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta pública 2004, del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

**CUARTO.-** Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los

procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como resultado el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	6	3	3	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.	3
Solicitud de Aclaración	2	1	1	Órgano Interno de Control	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	4	0	4	Órgano Interno de Control	4
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	9	0	9	Recomendación	9
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>18</b>		<b>18</b>

## SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para la implementación de medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 2.- En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$ 71,488.50 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a la administración 2004-2007, a quienes se desempeñan como Presidente y Tesorero Municipales, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, por realizar erogaciones

con soporte documental incompleto, falta de ejecución de conceptos de obra en la “Ampliación de alcantarillado en calle Agricultura y avenida sin nombre del Barrio Loma Linda Sur en la cabecera municipal” y por conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra “F1 092 rehabilitación de camino rural en la comunidad de La Quemada”, incumpliendo las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 46 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones al Ayuntamiento y en especial al Contralor Interno Municipal para su intervención y seguimiento.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-** La transparencia en la rendición de cuentas, es una realidad que la sociedad exige a los legisladores, a fin de que con detalle se conozca y, en su caso, se sancione el que los recursos públicos correspondan a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto sentida socialmente.

**SEGUNDA.-** Esta responsabilidad del Poder Legislativo es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior, determina la procedencia en la aprobación una cuenta pública, de los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

**TERCERA.-** En el caso del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y por lo tanto válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con la salvedad que ha quedado indicada en el resultando segundo de este documento, SE APRUEBAN los movimientos financieros relativos a la Cuenta Pública del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita Pliego de Responsabilidad Resarcitoria, en los términos señalados con antelación en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos-, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento puntual a la intervención del órgano interno de control, así como a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada.

Asimismo, para que dé seguimiento al programa anual de capacitación permanente para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que de acuerdo con la Ley tienen bajo su cuidado y responsabilidad.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintiocho  
días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. RAQUEL ZAPATA FAIRE**

**DIP. RUTH ARACELI RÍOS MONCADA**